

2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 50 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa 10/04/2024 Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús

VISTO, EXP-861-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-460-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 7 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de abril de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto realizar el desarrollo de la Etapa 1 del Censo Industrial del Partido de Lanús, según los datos aportados por la UNLa y la Secretaría de Producción, Comercio y Empleo del Municipio;

Que, en su 2ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "La UNLa.", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Alejandro Julián Álvarez DNI 28.963.217 en su carácter de Intendente Municipal en adelante denominado "EL MUNICIPIO" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA:

El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 28 del mes de Febrero del año 2008, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° 25/08.

SEGUNDA:

Las PARTES acuerdan, mediante el presente convenio realizar el desarrollo de la Etapa 1 del Censo Industrial del Partido de Lanús, según los datos aportados por la UNLa y la Secretaría de Producción, Comercio y Empleo del MUNICIPIO.

TERCERA:

La UNLa se compromete a desarrollar todas las actividades correspondientes a la Etapa 1 en un lapso de 75 días a partir de la firma del presente convenio por ambas PARTES, las cuales se listan en la siguiente cláusula.

El MUNICIPIO se compromete a brindar la información necesaria para el desarrollo del relevamiento de las empresas correspondiente a la Etapa 1. Asimismo, se compromete a generar los medios de comunicación y otros recursos (credenciales para la realización de trabajo de campo avalando la autenticidad del mismo, comunicación institucional y promociones que considere necesarias) para difundir, promocionar e incentivar la participación de las empresas a encuestar.

CUARTA:

Las actividades a desarrollar por parte de la UNLa son:

1- Confección del listado de las unidades productivas a censar sobre una muestra no probabilística de 80 empresas.





Universidad Nacional de Lanús

- 2- Diseño y desarrollo de la/s herramienta/s, en consenso con la Secretaria de Empleo, Producción y Comercio, para la recolección de información (cuestionarios, formularios digitales y/u otros).
- 3- Testeo de la/s herramienta/s de recolección de información (formulario google).
- 4- Prueba piloto de puesta en práctica del llenado de el/los formularios de relevamiento.
- 5- Desarrollo del relevamiento de campo (entrevistas) de las 80 empresas correspondientes a la muestra.
- 6- Elaboración del informe parcial (mensual) de cada avance en esta etapa.
- 7- Selección y capacitación de encuestadores y desarrollo de credenciales para el ingreso a las empresas a encuestar.
- 8- Sistematización y análisis de la información relevada.
- 9- Elaboración del informe final correspondiente a las 80 empresas relevadas, objeto del presente convenio.

Las actividades a desarrollar por parte del MUNICIPIO son:

- 1- Proveer a la UNLa de la información necesaria para el desarrollo del trabajo de campo.
- 2- Desarrollar la difusión y promoción por los medios que crean convenientes para la estimular la participación de las empresas a relevar.
- 3- Revisión y acuerdo sobre de la herramienta de recolección de información (cuestionario/s y/o formularios digitales).
- 4- Realizar los pagos correspondientes a la UNLa, según el siguiente esquema:
 - 50 % del monto total: a los 5 días hábiles luego de la firma del presente convenio.
 - 35 % del monto total: a los 30 días de iniciadas las actividades y contra entrega del informe mensual parcial de la Etapa 1.
 - 15% del monto total: a los 75 días de iniciadas las actividades y contra entrega del informe final de la Etapa 1.

El monto para la realización de las actividades de la Etapa 1 asciende a un total de \$19.488.700 (pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos), monto que recibirá la UNLa a través de transferencia bancaria según lo detallado en el párrafo precedente en la cuenta corriente (03- CC\$) 11570026811781, del Banco Nación a nombre de Universidad Nacional de Lanús, CBU 0110096920000268117814.





Universidad Nacional de Lanús

QUINTA:

Las responsabilidades de la UNLa son:

- 1- Abonar una cobertura de seguro para los encuestadores y todas aquellas personas que realicen trabajo de campo según las actividades detalladas en el presente convenio.
- 2- Desarrollar las actividades detalladas en el presente convenio.

El MUNICIPIO se responsabiliza de abonar en tiempo y forma los 3 pagos según lo detallado en la cláusula cuarta.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista a los 15 (quince) días de la finalización del trabajo de campo, estimado en 75 (setenta y cinco) días desde la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse por 15 (quince) días mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Juzgado Federal, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los <u>Mo</u>días del mes de <u>Amil</u> del año 2024.

Julián Álvarez Intendente Lanús Gobierno Daniel Rodriguez Bozzani RECTOR

RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas